



41982/25

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
12 DIC 2025
MESA CRBAL. DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



Concejo Municipal
de Rosario

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 10.873)

Concejo Municipal

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha presentado el siguiente proyecto de Ordenanza, el cual expresa:

"Visto: El Expediente Nº 277.486-I-2025 CM con MENSAJE 122/25 SHYE/IG - con anteproyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Administración Municipal - Ejercicio 2026", y

Considerando: Que ante las modificaciones propuestas respecto del Mensaje original contenido en el mencionado Expediente se hace necesario adecuar el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2026".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Determináse que los gastos asociados al Plan Integral de Revitalización del Entorno del Barrio "Los Humitos", serán absorbidos desde el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat con las partidas del Programa 17 Programa Locales de Hábitat y Vivienda - Subprograma 01 Mejoramiento Barrial y desde los Programas 16 Mantenimiento de Infraestructura Urbana y de Servicios y Programa 18 Infraestructura Urbana de la Secretaría de Obras Públicas.

Art. 2º.- Determináse que los gastos asociados al Programa Municipal Recargando Salud, serán absorbidos por la Secretaría de Ambiente y Espacio Público con las partidas del Programa 22 Gestión Ambiental Actividad Específica 03 Participación, Educación y Comunicación Ambiental y desde la Secretaría de Deporte y Turismo con las partidas del Programa 17 Promoción de Derechos Actividad Específica 01 Desarrollo de Actividades Educativas, Recreativas y Educativo-Deportivos.

Art. 3º.- Determináse que los gastos asociados al Nuevo Marco Regulatorio sobre Arbolado Público, serán absorbidos por la Secretaría de Ambiente y Espacio Público con las partidas del Programa 16 Cuidado del Arbolado Público y Espacios Verdes- Actividad Específica 01 Mantenimiento Arbolado Público y Espacios Verdes.

Art. 4º.- Determináse que los gastos asociados a la puesta en valor de las Plazas Galicia, Argentina y Del Poeta, serán absorbidos por la Secretaría de Obras Públicas con las partidas del Programa 18 Infraestructura Urbana- Proyecto Específico 09 Plazas Varias.



Art. 5º.- Determínase que los gastos asociados a los Programas "Clubes al Día" y "Cuota Social del Deporte y la Cultura para Niñas, Niños y Adolescentes", serán absorbidos por la Secretaría de Deporte y Turismo con las partidas del Programa 16 Fortalecimiento de la Sociedad Civil - Actividad Específica 02 Asistencia y Apoyo a Clubes.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro del Programa 18 Infraestructura Urbana Proyecto Específico 9 Plazas Varias por 48.000.000 (Pesos cuarenta y ocho millones) para la puesta en valor de la explanada del Parque Alem. Compénsese por el mismo y en la misma secretaría en la Actividad Central N° 1 Coordinación y Administración.

Art. 7º.- Determínase que los gastos asociados al Digesto Jurídico de la Ciudad de Rosario (DI.JU.RO), serán absorbidos por el Concejo Municipal de Rosario con las partidas del Programa 16 Acción Legislativa.

Art. 8º.- Determínase que los gastos asociados al mejoramiento en calle Federico de la Barra y Uruguay, serán absorbidos por el Servicio Público de la Vivienda y Hábitat con las partidas del Programa 17 Programa Locales de Hábitat y Vivienda - Subprograma 01 Mejoramiento Barrial.

Art. 9º.- Determínase que los gastos asociados al mejoramiento integral calle Olavarría entre Juan B. Justo a Martínez Estrada, serán absorbidos por la Secretaría de Obras Públicas con las partidas del Programa 30 Plan Brigadier - ABRE.

Art. 10º.- Determínase que los gastos asociados en el cumplimiento de la Ordenanza 10.833, serán absorbidos por la Secretaría de Ambiente y Espacio Público con las partidas del Programa 20 Servicio Público de Defunciones y la Secretaría de Cultura y Educación Actividad Central 01.

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro del Programa 20 PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LAS ARTES AUDIOVISUALES - ROSARIO FILMA por 100.000.000 (Pesos cien millones). Compénsese por el mismo y en la misma secretaría en la Actividad Central N° 1 Coordinación, administración y relaciones institucionales.

Art. 12º.- Determínase que los gastos asociados a la Campaña "Desconectar Para Reconectar" serán absorbidos por la Secretaría de Deporte y Turismo con las partidas del Programa 17 Promoción de Derechos Actividad Específica 01 Desarrollo de Actividades Educativas, Recreativas y Educativo-Deportivos.

Art. 13º.- Determínase que los gastos asociados al "Programa Municipal de Inteligencia Artificial para Adultos Mayores", serán absorbidos por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat con las partidas del Programa 18 Promoción de Derechos - Actividad Específica 02 Actividades destinadas a Adultas/os Mayores.

Art. 14º.- El Departamento Ejecutivo Municipal incrementará dentro del Programa 19 Promoción de Derechos actividad específica 15 Difusión, Capacitación y Promoción de Derechos de las Infancias Protegidas (Ordenanza 10.489) por 50.000.000 (Pesos cincuenta millones). Compénsese por el mismo y en la misma secretaría en la Actividad Central N° 1 CONDUCCIÓN, PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Art. 15º.- Determínase que los gastos asociados al mejoramiento y puesta en valor del "Circuito Messi" por un total de 190.000.000 (ciento noventa millones) serán absorbidos por la Secretaría de Obras Públicas con las partidas del Programa 16 MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA URBANA Y DE SERVICIOS y la



Secretaría de Deporte y Turismo con las Partidas del Programa 18 PROMOCIÓN
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL TURISMO.

Art. 16°.- Modifícase el artículo 13º de la Ordenanza 10.756/24, por el siguiente párrafo:

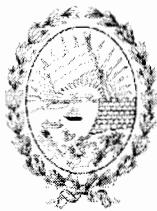
"**Art. 13º.-** Medida a implementar. El Departamento Ejecutivo Municipal definirá la emisión de la Tasa General de Inmuebles (TGI) para el sector hotelero y centros de convenciones, a valores de junio de 2024 y de diciembre 2024, para los períodos 1 a 6 y 7 a 12 del año 2026, respectivamente, cuando la facturación del contribuyente en el período agosto del 2025 no exceda en cuatro (4) veces el monto máximo de los ingresos brutos anuales definidos en el art. 12 bis de la Ordenanza General Impositiva para el año 2026, y como medida excepcional que contribuya a mitigar los efectos negativos sobre el sector".

Art. 17°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 2025.-

Dr. ALDO GOMEZ
Secretario General, Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario


Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Expte. N° 41982/2025 C

Foja 04

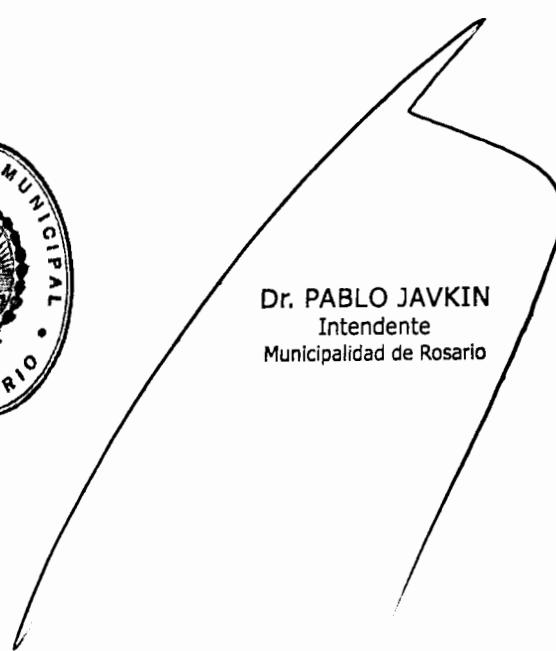
Ordenanza N° 10.873

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 12 de Diciembre de 2025.-

Cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección General de Gobierno y
publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.-


Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

